

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 531 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 23 SET. 2013

VISTO:

El Memorando N° 2582-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 20 de setiembre de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Proyecto Acari-Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa de Iruro", ubicada en la Localidad de San Juan, distrito de San Juan, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra -MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, en localidades ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MIRIEGO, el cual tiene entre sus funciones aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, con el Oficio N° 192-2013-GRAPRES, de fecha 18 de abril de 2013, el Gobierno Regional de Ayacucho a través del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado-PRIDER, presenta al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI, el Expediente Técnico del Proyecto: "Proyecto Acari-Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa de Iruro", para su atención y ejecución correspondiente;

Que, la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del citado Ministerio, con el Oficio N° 0558-2013-AG-DGIH/DP, de fecha 14 de mayo de 2013, remite al PSI el



Expediente Técnico referido en el considerando precedente, el mismo que cuenta con el Código SNIP 4894, y contiene el estudio definitivo, las condiciones de ejecución, el mismo que, de ser el caso, deberá complementarse con información Topográfica, Agrológica, Hidrológica, Geológica, Planteamiento Hidráulico, Impacto Ambiental y actualización de costos, a fin de obtener su aprobación, para su posterior licitación y ejecución;

Que, por el Decreto Supremo N° 208-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de agosto de 2013, se autorizó la utilización de recursos del FONDO MI RIEGO, hasta por la suma de S/.119' 918, 437 a favor del Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI, a fin de ejecutar los Proyectos de Inversión Pública que resultaron aprobados y priorizados por el referido Comité Técnico de MI RIEGO, los cuales se detallan en el Anexo adjunto a la citada norma y entre los cuales figura el Proyecto "Proyecto Acarí-Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa de Iruro";

Que, con el Informe N° 026-2013-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/MBP, de fecha 19 de setiembre de 2013, el Especialista en Proyectos de Riego de la Oficina de Estudios y Proyectos ha revisado el Expediente Técnico del citado Proyecto: "Proyecto Acarí-Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa de Iruro", el cual indica, cuenta con un presupuesto actualizado al 25 de mayo de 2013 y lo encuentra coherente, teniendo en cuenta que los precios de los insumos tendrán costos como flete terrestre y rural, cuya incidencia es variable de una zona a otra, habiendo elaborado un cuadro comparativo entre el PIP declarado viable con el Expediente Técnico actualizado que acompaña a su informe; asimismo señala, que las metas físicas del Proyecto son compatibles con variaciones en lo que respecta a las obras de ingeniería, metrados ejecutados con mayor detalle, actualización de costos, que impactan en un incremento en el monto de inversión en S/. 33' 087,897.2, que representan un incremento del 45.81% en relación al presupuesto calculado en el PIP viable, adjuntando el Formato SNIP 03: Ficha de Registro del Banco de Proyectos Viable y Verificado;

Que, el referido el Especialista en Proyectos concluye su informe indicando, en relación a la evaluación de impacto ambiental del Proyecto, que el Proyecto en mención se encuentra dentro del listado de proyectos de inversión del Anexo II del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAN, del Reglamento de la Ley 27443, Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y para que el citado Proyecto sea viable se ha elaborado el Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A), el cual se encuentra aprobado por la Dirección General mediante Resolución N° 123-13-MINAGRI-DGAAA, de fecha 18 de setiembre de 2013, cuyas especificaciones técnicas se encuentran indicadas en el Informe N° 975-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/FTP-1285117-12, remitido a través del Oficio N° 1702-13-AG-DVM-DGAAA-128517-12, de fecha 18 de setiembre de 2013; en lo que respecta al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA, indica, que el mismo fue emitido por el Ministerio de Cultura de Ayacucho (CIRA N° 2013-0118), el cual constituye requisito indispensable para el desarrollo de proyectos productivos y extractivos y/o de servicios, con el fin de proteger el patrimonio arqueológico; finalmente otorga conformidad técnica al citado Expediente Técnico;

Que, por el Memorando N° 535-2013-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 20 de setiembre de 2013, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos otorga conformidad al informe referido en el considerando precedente haciendo suyo su contenido, y remite el citado Expediente Técnico a la Dirección de Infraestructura de Riego, a fin de continuar con su trámite de aprobación;

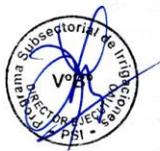




Resolución Directoral N° 531 -2013-MINAGRI-PSI

-2-

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Proyecto Acarí-Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa de Iruro", indicando que cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;



Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;



Que, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N° 2013-0118, expedido por el Ministerio de Cultura de fecha 03 de julio de 2013, en el que se concluye que no existen restos arqueológicos en el Proyecto "Proyecto Acari-Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa de Iruro"; sin embargo se indica, que la certificación concierne solo a la superficie del terreno evaluado, quedando sin efecto si en el proceso de remoción se hallasen restos arqueológicos, encontrándose en la obligación de paralizar la obra y comunicar al Ministerio de Cultura, a fin de evaluar el caso; asimismo, señala, que la Entidad se encuentra obligada a presentar un Plan de Monitoreo Arqueológico antes del inicio de la Obra, siendo objeto de denuncia o inicio de un proceso administrativo sancionador, encaso de incumplimiento, en concordancia las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, asimismo, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución el Formato SNIP-03: Ficha de Registro en el Banco de Proyectos, en el cual consta la verificación de viabilidad del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha 02 de julio de 2013, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Resolución de Dirección General N° 123-2013-MINAGRI-DGAAA, de fecha 18 de setiembre de 2013, referida precedentemente, además de aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto materia de la presente Resolución, dispone que el PSI, en calidad de titular del Proyecto, asume responsabilidad ambiental en el desarrollo del mismo, en su artículo 5° señala las obligaciones y los plazos que tiene que cumplir desde el inicio de las obras, culminación y anualmente durante la etapa de operación del proyecto;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Proyecto Acari-Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa de Iruro", ubicada en la Localidad de San Juan, distrito de San Juan, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, con Código SNIP N° 4894, cuyo presupuesto referencial asciende a la suma de S/. 105' 316,521.23 (Ciento Cinco Millones Trescientos Dieciséis Mil Quinientos Veintiuno y 23/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costo Directo, Gastos Generales, Supervisión y Utilidad, entre otros conceptos, a precios al mes de mayo de 2013, y un plazo de ejecución de 567 (quinientos sesenta y siete) días calendario, el mismo que consta de 04 (cuatro) Volúmenes, conteniendo el Volumen I-Proyecto: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Costos y Presupuesto; Volumen II-Diseños: Presa y Obras Conexas, Sistema de Captación, Conducción y Obras de Arte, Infraestructura de Riego Menor; Volumen III-Planos: Planos Generales, Planos de la Presa y Obras Conexas, Planos de Bocatoma Iruro, Planos del Canal de Conducción, Planos de la Obras de Arte, Planos del Sistema de Riego, Planos de Rehabilitación de Canales Secundarios (8.2 Km); y Volumen IV-Estudios: Cartografía y Topografía, Hidrología, Geología y Geotecnia, Agrología, Estudio de Gestión de Riesgos, Estudio de Promoción y Desarrollo de Capacidades Comunes y Estudio de Impacto Ambiental, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad de Agua competente, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Autoridad Ambiental del Sector Agrario, en la Resolución de Dirección General N° 123-13-MINAGRI-DGAAA, de fecha 18 de setiembre de 2013.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá implementar el Plan de Monitoreo Arqueológico antes la ejecución del Proyecto "Proyecto Acari-Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa de Iruro", conforme la observación formulada por el Ministerio de Cultura en el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N° 2013-0118.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Centro-Huancayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Jorge H. Zuriga Morgan
Ing. JORGE H. ZURIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

